

*H. Cámara de Diputados de la Nación*



PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo reglamente los artículos 6º inciso "b" y 7º de la Ley N° 27.130 – Ley Nacional de Prevención del Suicidio –, especialmente mediante la creación de una Línea Telefónica de Escucha a Situaciones Críticas, que sea gratuita para todo el país, de sólo tres dígitos, que funcione las 24 horas del día de los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, y cuyos operadores estén debidamente capacitados en atención en crisis y riesgo suicida, dotados de la información necesaria referida a una red de derivación y contención, en la órbita del Ministerio de Salud en tanto autoridad de aplicación de la citada ley.

Héctor W. Baldassi

Diputado Nacional

## *H. Cámara de Diputados de la Nación*



### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley Nacional de Prevención del Suicidio N° 27.130 fue promulgada el 6 de abril de 2015, y a la fecha no ha sido reglamentada, pese a que su artículo 20 establece un plazo noventa (90) días para hacerlo contados desde su publicación.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), más de 800.000 personas se suicidan cada año en el mundo, lo que representa una muerte cada 40 segundos, y es la segunda causa principal de defunción en el grupo etario de 15 a 29 años.

De acuerdo al informe "Recomendaciones de Política Pública – El suicidio en la adolescencia en Argentina" elaborado por UNICEF en diciembre de 2019, en la Argentina *"el suicidio adolescente es la segunda causa de muerte por causas externas después de las lesiones de tránsito. El relevamiento de datos mostró que hubo un aumento de las tasas de mortalidad entre adolescentes argentinos de 15 a 19 años en las últimas décadas."* Y que "entre los factores que se identificaron como preponderantes en relación con la conducta suicida en adolescentes, se destaca la ausencia o debilidad de las instituciones que cumplan el rol de apoyos instrumentales. (<https://www.unicef.org/argentina/informes/el-suicidio-en-la-adolescencia-en-la-argentina>).

En el contexto actual, es destacable el esfuerzo y el compromiso en esta temática de diversas instituciones que, con los recursos humanos y materiales con que cuentan, hacen lo mejor a su alcance.

## *H. Cámara de Diputados de la Nación*



Asimismo, considero que es un deber ineludible del Estado atender el derecho a la salud y en este caso a fin de prevenir; tal como lo reconoce nuestra Constitución Nacional a través de la introducción de la fuente externa de reconocimiento del derecho humano a la salud (Art. 75 inc. 22 – otorgando jerarquía constitucional entre otros al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), que en su artículo 12 establece *“Los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”*.

De manera específica lo establece la Ley Nº 27.130, en los artículos que se impulsa reglamentar a través del presente proyecto: “Artículo 6º: Son funciones de la autoridad de aplicación las siguientes: (...) b) La elaboración de un protocolo de intervención para los servicios del primer nivel de atención de salud y de los de emergencia hospitalaria, y un protocolo de coordinación entre los servicios de salud, la línea telefónica de emergencia y otros ámbitos comunitarios intervinientes”; y en su artículo 7º, el deber del Ministerio de Salud en tanto autoridad de aplicación de la Ley, de desarrollar programas de capacitación; campañas de concientización; recomendaciones a los medios de comunicación sobre el abordaje responsable de las noticias vinculadas a suicidios, y habilitar una línea telefónica gratuita de escucha a situaciones críticas, cuyos operadores estarán debidamente capacitados en la atención de la crisis y riesgo suicida y dotados de la información necesaria referida a una red de derivación y contención.

*H. Cámara de Diputados de la Nación*



Hasta tanto el Poder Ejecutivo reglamente la totalidad de la Ley N° 27.130, considero que sería de gran avance priorizar la reglamentación de los artículos citados, de manera tal que quien se encuentre en esta situación de riesgo reciba de manera urgente atención capacitada, a través de un instrumento rápido como es una línea telefónica de sólo tres dígitos, de acceso gratuito en todo el país y que funcione las 24 horas del día de los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

Teniendo en cuenta la trascendencia de los motivos antes expuestos, considero que resulta de significativa importancia la aprobación del presente proyecto, por lo que solicito a mis pares me acompañen en el mismo.-

Héctor W. Baldassi

Diputado Nacional